ACTA DEL OTRO-SÍ-001-2025 MODIFICATORÍA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 006 - 2025, CELEBRADO CON EMPUBEL S.A. E.S.P.

Contratante	MUNICIPIO DE BELMIRA
Contratista	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA NIT. 901.831.522-7
Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 006 - 2025
Objeto	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA
Valor Inicial	DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($2.706.375.229)
Valor Actual	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.856.284.368)
Plazo Inicial	DIEZ (10) MESES
Plazo Actual	DIEZ (10) MESES
Fecha de Terminación Inicial	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación Actual	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Lugar y fecha de suscripción Contrato	BELMIRA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de **ALCALDE** del Municipio de Belmira, facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de Belmira y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE BELMIRA**, y de otra parte **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.042.773.044, en Calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA**, con NIT 901.831.522-7, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato interadministrativo que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por

las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: El artículo 2 constitucional reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". hemos acordado modificar el Contrato Interadministrativo N° 006 – 2025, para llevar a cabo el objeto contractual, previa las siguientes consideraciones: **1.** Anexo a la presente modificación hace parte integral del mismo, el documento justificación, en el cual se relacionan los aspectos tenidos en cuenta para la toma de la decisión respectiva.

CONSIDERANDOS

- Que mediante oficio allegado 20 de abril de 2026 el contratista EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, solicita adición de recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MLC. ($143.915.076). Dicha solicitud está basada en las siguientes premisas primordialmente:

  "Justificación de la Solicitud de Adición Presupuestal.
  Las cantidades y actividades incluidas en el anexo de PROYECCION DE OBRA, corresponden a una necesidad real que permita una ejecución útil, eficiente y segura para la comunidad y sus diferentes actividades económicas, durante la ejecución de proyecto.

  Los contratistas de obra (CO-001-2026) e interventoría (CC-001-2026) realizan la petición de estos recursos y dan el aval, respectivamente.

  Se aclara que los recursos solicitados son solo para el contrato de obra, que la posible adición presupuestal de recursos no implica adición de recursos ni ampliación de plazo para la firma interventora.

  Al final se anexan los oficios de obra e interventoría, acompañados de la proyección de obra de los recursos.."

  Anexo el cuadro presupuestal en el cual se describe el valor solicitado y las actividades y/o cantidades a las cuales corresponde.

- Tanto los contratistas de obra como de interventoría, ratificaron las causales y/o justificaciones estando totalmente de acuerdo en relación con la necesidad y/o pertinencia.

- El Municipio de Belmira por su parte realizó análisis de la solicitud realizada y sus respectivos anexos encontrado:

  - Tal solicitud es pertinente.

  - Deben de actualizarse respectivamente las pólizas del proyecto con la modificación.

  - Dado que el valor solicitado corresponde a actividades de obra, la administración del proyecto debe de ser adicionado porcentualmente:

    Valor Adición de Obra: $143.915.076
    Valor Administración del Proyecto: $5.994.063

    Valor Total adición: $149.909.139

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

Actualmente el contrato está de la siguiente manera en la cláusula de interés:

> *"**CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO OFICIAL:** el valor del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación asciende a **DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($2.706.375.229).** los cuales se desembolsarán así: mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avances de las obras físicas, previa presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación del supervisor a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial."*
>
> ***"CLAUSULA TERCERA –SOPORTE FINANCIERO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRIVO corresponde a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($2.706.375.229).** los cuales se pagarán de acuerdo a las actividades que presente el contratista. La presente contratación está soportada por el Acuerdo 012 del 14 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETES VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA" según lo dispuesto en el Articulo 1 en los proyectos "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE*

INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA CON BASE A LA NECESIDAD BÁSICA ESTABLECIDA"

Consecuente con lo dicho, el contrato que suscribe las obligaciones entre las partes, quedará de la siguiente manera en las cláusulas que se describen:

CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO OFICIAL: el valor del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación asciende a **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.856.284.368).** los cuales se desembolsarán así: mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avances de las obras físicas, previa presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación del supervisor a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

CLAUSULA TERCERA –SOPORTE FINANCIERO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRIVO corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.856.284.368).** los cuales se pagarán de acuerdo a las actividades que presente el contratista. La presente contratación está soportada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00174 del 03 de febrero de 2026, No. 00222 del 13 de marzo de 2026, No 00226 del 13 de marzo de 2026, No. 00192 del 23 de febrero de 2026 y 00226 del 19 de marzo de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLAUSULA SEGUNDA,** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 006 - 2025, así:

CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO OFICIAL: el valor del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación asciende a **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.856.284.368).** los cuales se desembolsarán así: mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avances de las obras físicas, previa presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación del supervisor a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA,** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 006 - 2025, así:

> **CLAUSULA TERCERA –SOPORTE FINANCIERO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRIVO corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.856.284.368).** los cuales se pagarán de acuerdo a las actividades que presente el contratista. La presente contratación está soportada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00174 del 03 de febrero de 2026, No. 00222 del 13 de marzo de 2026, No 00226 del 13 de marzo de 2026, No. 00192 del 23 de febrero de 2026 y 00226 del 19 de marzo de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

TERCERO: Las demás cláusulas, párrafos y parágrafos del Contrato Interadministrativo N° 006 - 2025, continuarán vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada parte.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde Municipal

NATALIA MAZO BALBIN
Representante Legal
Contratista